EXPEDIENTE N° 000775-2024-003804

Cajamarca, 14 de febrero de 2024

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 05:12 p. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D38-2024-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El **Proveído N° D184-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 25 de enero de 2024; el **Oficio N° D113-2024-GR.CAJ/ODN**, de fecha 24 de enero de 2024; el **Informe N° D18-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ**, de fecha 18 de enero de 2024; la **Resolución Ministerial 320-2021-PCM**; el **Decreto Supremo 038-2021-PCM**; la **Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 61° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las funciones que tiene el Gobierno Regional de Cajamarca, en materia de Defensa Civil, señala que es función de los Gobiernos Regionales: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política General del Gobierno y los Planes Sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 1° se establece la creación del SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; indicando en su artículo 2° que la mencionada Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general; es así que en el artículo 3° define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, con el Decreto Supremo 038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en el que se establece que "las Entidades Públicas en todos los niveles de Gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, debe ser de carácter nacional, sectorial regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de contingencia y planes de continuidad operativa";

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 14/02/2024 11:50 a. m.

Que, la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050 define al Plan de Continuidad Operativa como "el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera interrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos", ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

V° B°
Firmado digitalmente por ALVARADO COSABALENTE Eliana Fiorella FAU 20453744168 soft
SEDE - ODN - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 01/02/2024 01:42 p. m.

Que, con la Resolución Ministerial 320-2021-PCM, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", en adelante los lineamientos, que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 01/02/2024 11:44 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **X9FLVZ**

Que, en el inicio e) del numeral 5.1 de los lineamientos, el Plan de Continuidad Operativa contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios. Además, según el numeral 5.2, el plan se debe desarrollar a través de cuatro componentes: a) identificación de riesgos y recursos, b) desarrollo de implementación de la gestión de la continuidad operativa, c) pruebas y actualización de los planes de continuidad operativa; y, d) integración de la gestión de la continuidad operativa a la cultura organizacional;

Que, el inciso c) del numeral 6.1.1 de los lineamientos, corresponde designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, en atención a ello mediante **Informe N° D18-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ**, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Ing. Juan Carlos Mestanza Jauregui, adscrito a la Oficina de Defensa Nacional, precisa:

"(…)

*Que, el literal c) del mencionado sub numeral señala que la 'Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa' es aquella "**Designada por el titular de la entidad**". Responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa", por su parte, el sub numeral 6.1.2 del numeral 6 de los referidos **Lineamientos establece las funciones específicas a cargo de dicha Unidad Orgánica**.*

*Por lo que, se debe formalizar la designación de la "**UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA** a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, en su ámbito de sus competencias dando cumplimiento al rol "Titular responsable de la Gestión de la continuidad Operativa", y este a su vez **CONFORMAR EL GRUPO DE COMANDO** para la formulación de Planes de Continuidad Operativa según lo establecido en la **Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM**":*

Que mediante, **Oficio N° D113-2024-GR.CAJ/ODN**, de fecha 24 de enero de 2024, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, le precisa al Sr, Gobernador lo siguiente: *"…haciendo referencia mediante **informe Nº D18-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ (MAD3: 000775-2023-088198), se hace propuesta como unidad orgánica a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, por lo que hago llegar a su despacho el presente oficio para emitir el acto resolutivo, haciendo referencia sub numeral 6.1.1, de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa"*;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional en el **Proveído N° D184-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 25 de enero de 2024, con visación de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferida y a lo prescrito por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 y; la Resolución Ministerial 320-2021-PCM, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, como **RESPONSABLE** de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 320-2021-PCM, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, en su calidad de responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, enmarque sus funciones a las señaladas en el numeral 6.1.2. del documento técnico denominado "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial 320-2021-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General notifique a los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **X9FLVZ**